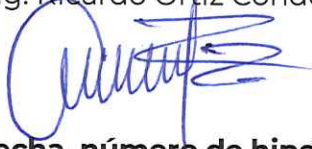


- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/002672
Fecha: 03 de Junio de 2021
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico de un particular y secreto industrial, que se encuentra en la página: 01, 02 a la 05 de 11
Número total de páginas de la autorización: 11
Número consecutivo en páginas: 0092901 al 0092911
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.
- V. Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

- VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
--	---	-------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672
JUAN GABRIEL VARGAS OLVERA REPRESENTANTE LEGAL Calle Norte 2, Mz 1, Lt 10 Ciudad Industrial Tizayuca C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo Tel. (771)108 0883	Ciudad de México, a 03 JUN 2021 "México 2021 Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 11 de mayo de 2021, registrado con número de bitácora 09/H3-0110/05/21, la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Norte 2, Mz 1, Lt 10 Ciudad Industrial Tizayuca C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo.
- Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 95,632 de fecha 26 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.**
 - Escritura Pública No. 101,162 de fecha 02 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104 de la Ciudad de México, la cual ampara el manejo de residuos peligrosos.
 - Escritura Pública No. 12515 de fecha 21 de marzo de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Arabela Ochoa Valdivia, Notario Público No. 139 del Municipio de Ecatepec en el Estado México, mediante la cual acredita al C. Juan Gabriel Vargas Olvera como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. 133.02.02.010.2021 de fecha 11 de marzo de 2021 emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Elaboración de Combustible alternativo a partir del Reciclaje de Residuos Peligrosos" con ubicación en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.



0092901



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
--	---	-------------------------------------

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672
---	-----------------------------------

- Licencia de Uso de Suelo No. IMDUyV/DDU/LI/028/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo, mediante la cual se autoriza el acopio y reciclaje de residuos peligrosos
- Póliza de seguro 1850/0 emitida por Seguros Sura, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite lubricante usado; Aditivos catalizadores (tolueno, xileno, gas nafta, diclohexano, turbosina, solventes), mediante el siguiente proceso:



0092902



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672



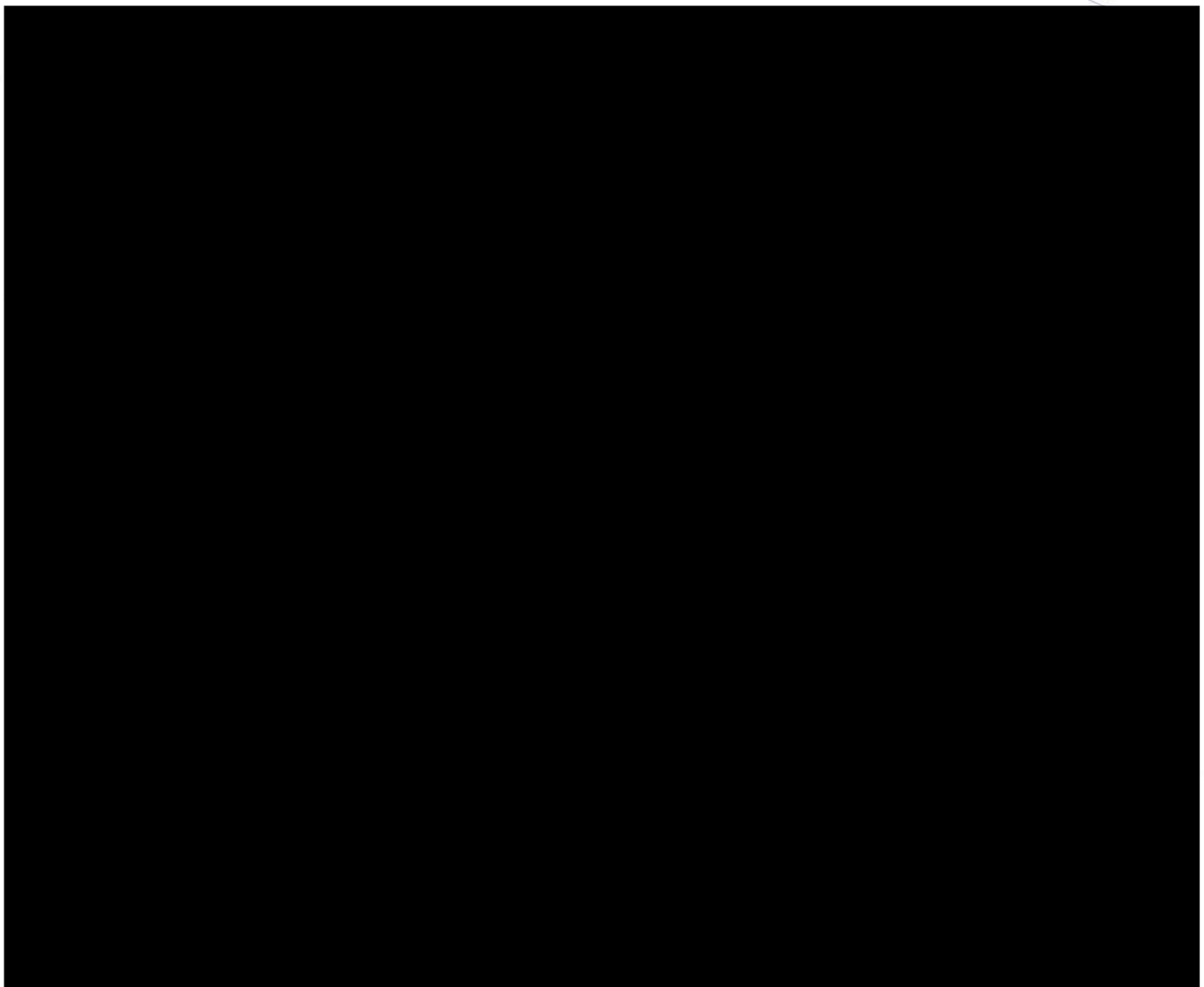
0092903

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672



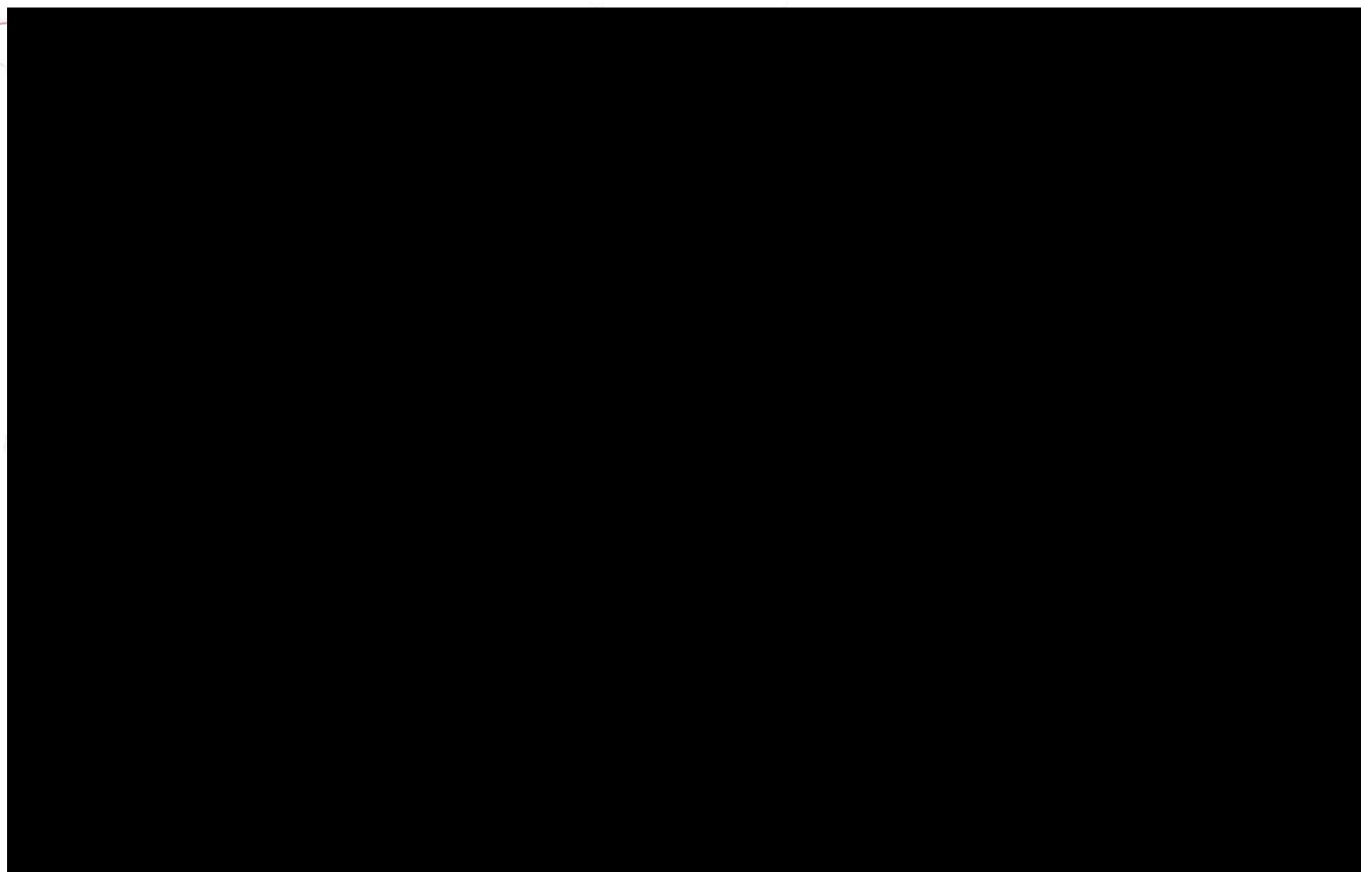
9
1



0092904



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672



Lo anterior para una capacidad anual de reciclaje de 6,177.6 (seis mil ciento setenta y siete punto seis) toneladas anuales, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Norte 2, Mz 1, Lt 10 Ciudad Industrial Tizayuca C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo.

Los combustibles formulados no deben rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 1, para lo cual la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible alterno se llevará a cabo conforme a la condicionante No. 7 de la presente Autorización.



0092905



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9
Parámetros Orgánicos			
Bifenilos policlorados < 50 ppm		Cianuro < 250 ppm	
Concentración de metales pesados medidos como niveles totales			
Antimonio ≤ 300 ppm		Mercurio ≤ 10 ppm	
Arsénico ≤ 100 ppm		Níquel ≤ 5000 ppm	
Bario ≤ 6000 ppm		Plomo ≤ 4000 ppm	
Cadmio ≤ 500 ppm		Selenio ≤ 100 ppm	
Cobalto ≤ 600 ppm		Talio ≤ 100 ppm	
Cromo total ≤ 3000 ppm		Vanadio ≤ 5000 ppm	
Manganeso ≤ 4000 ppm		Zinc ≤ 5000 ppm	

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.**, que se ubica en Calle Norte 2, Mz 1, Lt 10 Ciudad Industrial Tizayuca C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una



0092906



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672

prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:



0092907



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente



0092908



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
--	---	-------------------------------------

RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672
---	-----------------------------------

8. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.



0092909



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672

14. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Norte 2, Mz 1, Lt 10 Ciudad Industrial Tizayuca C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo, la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su



0092910



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMA1306900037	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-08-21
RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002672

Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL**


ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Jacinto Ramírez Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.
Olivia Rosa Padilla Hernández.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H3-0110/05/21

AM/JEL



0092911

